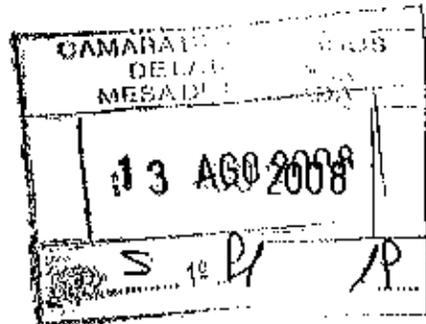


51409.08
6/2/08

Presidencia
del
Senado de la Nación



CD=126/08

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Prórroga y Reforma de la Ley N° 25.080

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el artículo 4° de la Ley N°
25.080 por el siguiente:

Artículo 4°.- Entiéndase por bosque implantado o
cultivado, a los efectos de esta ley, el obtenido mediante
siembra o plantación de especies maderables nativas y/o
exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines
principalmente comerciales o industriales, en tierras que,
por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean
susceptibles de forestación o reforestación según lo
indicado en el ordenamiento territorial de Bosques Nativos
adoptados por Ley Provincial según lo establecido en la
Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección
Ambiental para Bosques Nativos.

ARTICULO 2°.- Prorróganse los plazos previstos en los
artículos 17, párrafo 2° y 25 de la Ley N° 25.080, por el
término de DIEZ (10) años contados a partir de su vencimiento.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

